



Al despacho de la señora juez informándosele que el apoderado de la parte accionante copia de documento de identificación, ni escrito de tutela debidamente firmado por la accionante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

**LINEY ACEROS MANTILLA**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO No. 680014003020-2023-00606-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y con base en lo dispuesto en el artículo Artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 que dispone: *“Corrección de la solicitud. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.”* y como quiera que del término otorgado por este Despacho en auto de fecha 22 de septiembre de 2023, la parte actora no subsanó lo concerniente a allegar el escrito de tutela debidamente firmado por la accionante, ni la copia del documento de identificación personal, como tampoco la aclaración de la dirección electrónica de notificaciones, la suscrita Juez señala que se rechazará la presente acción constitucional promovida por la accionante.

Es de aclarar que, dentro de las presentes diligencias no se tiene certeza de que efectivamente la señora **YULENIS MARTINEZ GÓMEZ** se encuentre ejerciendo la acción constitucional, pues el escrito de tutela no se firmó por la misma, como tampoco se aportó su documento de identificación, y respecto a la dirección de notificaciones electrónicas no se puede precisar que la misma corresponda a la accionante.

Comuníquese el presente auto por el medio más expedito.



**Comuníquese y Cúmplase<sup>1</sup>,**  
ASQ//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b481526c2a028251713d9c242f1f38e62d45b9fba623a89cb2a9bb2f5f473054**

Documento generado en 28/09/2023 12:17:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 165 del 29 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.